



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"2020, Año del Bicentenario de la Independencia de Ica"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112 -2020-AMPI

Ica, **21 FEB. 2020**

VISTOS:

Los actuados en el Exp. Adm. N° 05983-2019 promovido por HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., sobre Demolición Total Modalidad "A", del inmueble a demoler que consta de dos (02) pisos, más azotea, con un área techada de 349.86 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Ayabaca N° 1202, 1206 y 1220 Mz. "C" Lote 12 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; petición variada con documento de fecha 18 de Julio 2019 (Fs. 117) donde solicita EN VIA DE REGULARIZACION - Licencia Municipal Para Demolición Parcial de Predio en la Modalidad "B", estando al Informe N° 2255-2019-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y al Informe Legal N° 173-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados respecto a la Resolución de Licencia de Edificación Nueva N° 140-2019-GDU-MPI (Fs. 76) Licencia de Demolición Total Modalidad "A", de fecha 08 de Mayo 2019 con vigencia al 08 de mayo 2022, que ha extendido la Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Rudy Zoraida Gabriel Guevara, a favor de la Empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., la misma no se ha cumplido en su totalidad y que el recurrente desea modificar o cambiar su petitorio por una Licencia de Demolición Parcial Modalidad "B", ante lo cual lo cual la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe Legal N° 306-2019-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI solicita que se declare la NULIDAD DE OFICIO de la Licencia de Edificación Nueva N° 140-2019-GDU-MPI (Fs. 76), por lo que la Gerente de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 2255-2019-GDU-MPI, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a Fs. 02 aparece el Exp. N° 02484-2019, mediante el cual La Empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. solicita que se le otorgue Licencia de Demolición Total Modalidad "A", adjuntando los recaudos que van de Fs. 02 a Fs. 68, entre ellos la Memoria Descriptiva (fs. 40), donde señala que el inmueble a demoler consta de dos (02) pisos, más azotea, con un área techada de 349.86 m<sup>2</sup> ubicado en la Av. Ayabaca N° 1202, 1206 y 1220 Mz. "C" Lote 12 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, y que en el proceso de demolición se aplicaran sistemas y métodos de trabajo que van en proceso cambiante con la incorporación de la maquinaria, equipos y materiales.

Que, a Fs. 73 aparece el Informe 0713-2019-RBCG-SGOPC-GDU-MPI del Área Técnica de Catastro y Obras Privadas suscrito por la Ing. Regina Bertha Condori Gálvez, quien evaluando la petición de la parte recurrente opina que es **Procedente** otorgar la Licencia de Demolición Total Modalidad "A" a favor de HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., opinión que es avalada y compartida por el Subgerente de Obras Privadas y Catastro, en su Informe N° 1484-2019-SGOPC-MPI (Fs. 75). Con la motivación y sustento de dichos informes, se produce la Resolución de Licencia de Edificación Nueva N° 140-2019-GDU-MPI (Fs. 76) suscrita por la Gerente de Desarrollo Urbano -Ing. Rudy Zoraida Gabriel Guevara.

Que, a Fs. 117 corre el documento presentado por el Representante de HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., mediante el cual solicitan DEMOLICION PARCIAL DE PREDIO EN LA MODALIDAD "B", para lo cual cita el Informe N° 1141-219-RBCG-SGOPC-GDU-MPI (Fs. 114) expedido por el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, donde se indica que la parte interesada no ha cumplido con la demolición total del predio, según el proyecto aprobado de demolición modalidad "A"; dicho informe técnico indica -además- se suspende la ejecución del procedimiento hasta que cumplan con la demolición total del predio. Lo indicado ha conllevado a que parte interesada en su documento de fecha 18 de julio 2019 (Fs. 117) solicite en vía de regularización- Licencia Municipal Para Demolición Parcial de Predio en la Modalidad "B".

Que, mediante Informe N° 1207-2019-RBGC-SGOPC-GDU-MPI (Fs. 119) el Área Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro se pronunció por la **Improcedencia** de la Conformidad de Obra -Modalidad A-Demolición



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



...al, presentada por HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., con respecto al predio ubicado en Urb. San José C-012 Av. Ayabaca, de la Provincia de Ica, por no haberse cumplido con la demolición total, de acuerdo a la Licencia que le fuera otorgada. Dicho informe ha sido notificado al interesado según consta en la Carta Administrativa N° 628-2019-SGOPC-GDU-MPI (Fs. 121), donde en la parte inferior aparece el cargo de notificación.

Que, a Fs. 146 aparece el Informe legal N° 2019-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI, del Área Legal de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, donde hace una recopilación de lo actuado y en su análisis legal determina que debe producirse la **Nulidad de Oficio** de la Licencia de Demolición N° 140-2019-GDU-MPI, invocando los efectos del numeral 11.2 del Artículo 11 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, opinión que vierte con la finalidad que el administrado en vía de regularización peticione lo que corresponde.

Que, el Artículo IV Inc. 1) numerales 1.1 y 1.2, del Título Preliminar, de la Ley N° 27444, establecen que el procedimiento administrativo se basa en el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, entre otros, por lo que existe la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho; asimismo, se deben respetar las garantías al debido procedimiento administrativo, por lo que **asiste el derecho de la parte recurrente a obtener una decisión motivada** que preserve sus derechos incoados dentro del Debido Procedimiento. Las autoridades administrativas tienen el deber de velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales, **procurando la simplificación en sus trámites**, así como a interpretar las normas de manera que mejor atiendan el fin público preservando el derecho que asiste a los administrados. Dentro de este contexto, el recurrente HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A., ante su solicitud de Licencia de Demolición Total Modalidad "A", y frente a las observaciones técnicas que se detallan en los considerados precedentes, opta – a petición de parte- solicitar la Licencia de Edificación Nueva Modalidad "B", con la finalidad de levantar las observaciones planteadas por la Subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 27972 y estando a los Informes y documentos del Visto, con el Informe Legal N° 173-2019-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Declarar** la Nulidad de la Resolución de Licencia de Edificación N° 140-2019-GDU-MPI, de fecha 08 de mayo del 2019, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano. En consecuencia dejar sin efecto y sin eficacia legal la Licencia de Edificación Nueva Modalidad Demolición Total, otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano a favor de la Empresa HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer** que la Gerencia de Desarrollo Urbano, en Vía de Regularización, de inicio al procedimiento administrativo de petición de Licencia de Edificación Nueva de Demolición Parcial en la Modalidad "B", conforme a la petición de parte interesada a HERMES TRANSPORTES BLINDADOS S.A. de Fs. 117, siempre que cumpla con los requisitos que exijan las normas municipales y la legislación vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer** que por Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se proceda a la Publicación y Notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Srta. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 112 Fecha 21 FEB 2020  
Folios: 3622

Señor (a) \_\_\_\_\_  
es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 112 de Fecha: 21 FEB 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2485  
SECRETARIO GENERAL MPI

